

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN, CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2.018.

En la Ciudad de Molina de Aragón a veintiocho de junio dos mil dieciocho, siendo las catorce quince horas, se reúnen en el salón de plenos del Ayuntamiento, los Señores Concejales, cuyos nombres a continuación se indican, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Pleno, para el que han sido convocados:

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde Presidente:	- D. Jesús Herranz Hernández
Concejales:	P.P. - D. Antonio Sanz Checa - Dña. Juana Dolores Morales Rodríguez - Dña. Alba Herranz Díaz-Mayordomo
	PSOE: - D. Francisco Javier Montes Moreno
	MSM - D. Julián José González Ortega
	I.U. - D. Juan Manuel Monasterio Cruz
	IPM - D. David López Cambroneró.

Secretario-Interventor Acctal: Dña. Ana María Gil Zamora, según nombramiento por resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de 2018.

Dejaron de asistir: D. Alfredo Barra Clemente y Dña Verónica Palacios Herranz del grupo PSOE, Dña. Montserrat Lacalle Herranz del Grupo MSM, justificando todos su ausencia por estar de vacaciones.

Declarada abierta la sesión por la presidencia, se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día y se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO Y ÚNICO.- Resolución de las Alegaciones presentadas a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2018 y aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2018, junto con las bases de Ejecución y Plantilla de Personal.

El Sr. Alcalde expone que aprobado inicialmente el presupuesto municipal para el año 2018 y sometido a información pública, durante dicho plazo se presentaron dos escritos de

alegaciones, uno del Comité de Empresa del Ayuntamiento y otro de D. Ricardo Fernández Muñoz, Técnico Municipal.

1º.- El escrito de alegaciones presentado por El Comité de Empresa, hace referencia a la falta de la convocatoria de reunión de la Mesa General de Negociación para tratar y negociar la regularización de la plaza de Arquitecto Técnico como personal laboral a funcionario y la modificación del complemento de destino de la plaza del Técnico de la Administración General/letrado de la Corporación.

El Comité de Empresa primeramente solicitó como mesa paritaria una reunión para estudiar y debatir las cuestiones dichas anteriormente y que al no ser competencia de ésta, el Comité de Empresa volvió a solicitar como mesa de negociación, según dispone el art. 37 del EBEP (Estatuto Básico del Empleado Público), una reunión con la asistencia de los representantes de los grupos políticos, y aunque no era obligatoria su presencia, no hubo inconveniente alguno para que estuvieran presentes en la misma.

De las dos cuestiones que se llevaron a la Mesa de Negociación se retiró la modificación del complemento de destino del Técnico de la Administración General/letrado de la Corporación, que pasaba del grupo 24 al 26.

De conformidad con los informes jurídicos que se presentaron en la Mesa de Negociación sobre la regularización de la plaza de Arquitecto Técnico como personal laboral a funcionario, se acordó seguir adelante con el trámite de pasar a funcionario interino la plaza de Técnico Municipal, amortizando la plaza laboral y hasta que se cubra por un funcionario de carrera, anunciando que ya se está trabajando en la redacción de las bases de la convocatoria.

2º.- El escrito de alegaciones presentado por D. Ricardo Fernández Muñoz, contra la aprobación inicial del presupuesto por la regularización de la plaza de Arquitecto Técnico de personal laboral indefinido no fijo a una de funcionario, que figura en el anexo del personal (plantilla de personal) y en la memora justificativa obrante en el expediente, solicitando que no se apruebe la partida presupuestaria prevista en el presupuesto de 2018, para regularización de la plaza de arquitecto Técnico de Personal laboral indefinido no fijo a funcionario.

El Sr. Alcalde explica que para impugnar unos presupuestos aprobados inicialmente por el Ayuntamiento hay que reunir unas condiciones: tener legitimación activa e impugnarlos por las causas concretas que dice la Ley de Haciendas Locales.

También indica que aunque no era necesario se pidió un informe al Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Guadalajara, que tras examinar el contenido de cada una de las alegaciones concluye el informe

“De lo expuesto cabe concluir que si bien el reclamante puede ostentar la legitimación activa, (por el mero hecho de ser vecino), para formular alegaciones a la aprobación inicial del presupuesto, sin embargo las causas por las que puede entablar reclamación no se

ajustan a la previsión legal del art. 170.2 del TRLHL, y procedería la desestimación de la reclamación.

No obstante, del análisis de las alegaciones se puede concluir igualmente que no tienen fundamento legal. En algunos casos se trata de meras especulaciones, en otros de opiniones gratuitas sin motivación jurídica y, en otros, en definitiva utiliza un argumento jurídico incorrecto”.

Añadiendo el Sr. Alcalde que esas alegaciones en definitiva llevan a que cuando el presupuesto se apruebe definitivamente, si se aprueba, se amortiza la plaza laboral de Arquitecto técnico y se iniciará la tramitación para sacar la plaza de funcionario interino, hasta que posteriormente se convoque para funcionario definitivo, entendiéndose que en el tiempo intermedio entre la aprobación inicial del presupuesto y el día de hoy, el Tribunal de la Unión Europea ha cambiado sus criterios sobre la convocatoria de plazas de funcionarios, si estas estaban ocupadas por un funcionarios interinos y estos no aprueban la oposición para la plaza definitiva, no reciben indemnización alguna. Con la última sentencia del Tribunal de la U.E., entendemos que cuando se publique la aprobación definitiva del presupuesto, al Técnico Municipal le daremos el certificado de que esa plaza se ha amortizado, con las indemnizaciones que le correspondan como un despido objetivo y los plazos para poner a su disposición la indemnización correspondiente.

Seguidamente el Sr. Alcalde procede a exponer la propuesta que presenta al pleno del Ayuntamiento, para la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio de 2018, por los motivos expuestos en el informe del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 21 de junio de 2018.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en la parte que afecta a cada uno, con expresión de los recursos a que haya lugar, adjuntándose copia del informe emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios.

3º.- Aprobar definitivamente el expediente del presupuesto municipal para el ejercicio de 2018, así como las bases de ejecución y la plantilla de personal anexa al mismo, en los términos que consta en el expediente.

4º.- Publicar el presupuesto aprobado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en la página Web del Ayuntamiento.

Abierto el debate el portavoz de IPM Sr. López Cambrero, manifiesta que le habría gustado que el informe del SAM lo hubieran tenido los Concejales cuando trataron el presupuesto municipal, plantea dudas sobre el citado informe porque no tiene sello de entrada y no entiende porque está dentro del expediente sin registro de entrada.

Respecto a las alegaciones presentadas por el Comité de Empresa, si se ha retirado el incremento del complemento de destino de la plaza del Técnico de Administración General,

¿En que afecta al presupuesto aprobado inicialmente?, porque si ya estaba presupuestada dicha cantidad, ¿Cómo se ha modificado el presupuesto o si se ha cambiado alguna partida o no?.

Contesta el Sr. Alcalde, que no se ha cambiado ninguna partida numérica, las partidas del capítulo I de gastos, que es donde están las retribuciones del personal están calculadas de manera holgada, de forma que al haber menos gasto por no pagarse el complemento de destino del Grupo 26, hay crédito suficiente para abonar la indemnización por la amortización de la plaza laboral del Técnico, aunque ya existía crédito suficiente porque estaba presupuestado el sueldo del Técnico Municipal de todo el año, aun así el Capítulo I está calculado al alza porque hay otra cuestión pendiente y es que cuando se hizo el presupuesto municipal no estaba resuelta, es la retribución definitiva que la Ley del Presupuesto General del Estado, cuando sea definitiva, afectará a las retribuciones de los Empleados de las Administraciones Publicas. Por lo tanto no se modifica ninguna partida económica del presupuesto, se retira de la documentación del presupuesto todo lo que afectaba al complemento de destino y se mantiene crear la plaza de funcionario interino para llegar a funcionario fijo.

En relación al informe jurídico emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial, es de fecha 21 de junio y ese mismo día lo trajo, personalmente, el técnico del SAM que lo había realizado y era el día que se estaba convocando este pleno y aunque no se registrara en el Ayuntamiento, está firmado electrónicamente por el mismo, no existiendo duda alguna sobre su firma.

Por el grupo PSOE interviene el Sr. Montes Moreno, sobre las dos alegaciones que se han presentado a los presupuesto, manifiesta que cuando se votó en el presupuesto municipal, hubo diversidad de opiniones entre los Concejales de su grupo y dos concejales votaron en contra y uno votó a favor.

La cuestión es, que cuando hablaron con el Comité de Empresa éste les pregunto si habían visto la subida de nivel del funcionario jurídico y la verdad es que en aquel momento no se dieron cuenta o él como portavoz tampoco vio la subida que figuraba en el presupuesto, no estando de acuerdo con la manera de cómo se ha hecho porque tiene que haber transparencia al Comité de Empresa y no es porque no se lo merezca, sí que es verdad que es un funcionario que trabaja y lo hace bien, pero discrepa de la forma de hacerlo.

En cuanto a las alegaciones presentadas por el Técnico Municipal a la amortización de la plaza laboral de Arquitecto Técnico, después de leer las mismas (50 folios), en las que reitera muchas veces lo mismo, le hubiera gustado que el informe jurídico que las contesta, aunque no tiene el registro de entrada, como ha dicho el portavoz de IPM, es verdad que han visto la firma digital, con lo que se dieron cuenta que estaba firmado por el técnico que lo había hecho, le hubiera llegado al Técnico Municipal, antes de que se convocara el pleno, porque es la contestación a las alegaciones que había presentado.

Seguidamente puntualiza que a la aprobación inicial del presupuesto municipal para el año 2018, votó a favor, porque habían estado trabajando en él, pero en este pleno, por las formas, anuncia que se abstendrá.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, manifestando que el informe jurídico que el Ayuntamiento encargó fue para mayor seguridad jurídica, y que no tenía ninguna obligación de encargarlo, tampoco tiene ninguna obligación de dar traslado del mismo a nadie.

El Ayuntamiento ha conocido las alegaciones que el Técnico Municipal ha presentado, cuando él ha considerado conveniente presentarlas, dentro del plazo establecido para ello, es una cuestión más que se tramita así, porque si no, no se terminaría nunca. En definitiva el informe del Técnico del SAM, podía haber sido solamente de una hoja, en la que habría bastado decir, considerando que tenía legitimación activa pero que no se ajusta a los motivos de impugnación establecidos en la legislación de las Haciendas Locales, porque las alegaciones del Técnico Municipal, en cuanto a su discrepancia con la decisión del Ayuntamiento, están orientadas a una jurisdicción distinta de la que revisa el presupuesto que es la Contencioso Administrativa, para irse a la legislación laboral.

Al Técnico Municipal, no se le ha dado ningún tratamiento menor del que le garantiza el derecho, el Técnico debía de saber, que cuándo fue contratado en el año 2007, fue contratado de una manera exorbitante, al no pasar por ningún procedimiento de selección o concurrencia pública y que antes o después esto tendría que llegar, máxime cuando los Tribunales están condenando a los Ayuntamientos y declarando nulas licencias otorgadas en base a informes emitidos por quien no eran funcionarios públicos, esa es la cuestión y el Técnico Municipal tiene acceso al expediente como cualquier Ciudadano mas.

Asimismo el Sr. Alcalde reconoce que el complemento de destino del técnico Jurídico del Ayuntamiento, aunque se pueda entender que se hizo mal, no se hizo mal por quererlo hacer mal, sino que fue a última hora, después de tener una reunión para otros asuntos, se pensó en ello.

Finalizado el debate y sometida a votación la propuesta presentada por el sr. Alcalde obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor	4	(4 votos P.P.)
Votos en contra	1	(1 votos MSM).
Abstenciones	3	(1 voto PSOE, 1 voto I.U-Ahora Molina y 1 voto IPM)

Por lo que el Sr. Alcalde declaró aprobada, con la mayoría de votos legalmente establecida, la propuesta en los términos que había sido presentada de aprobación definitiva de los Presupuesto Generales de la Corporación para el ejercicio 2018.

El Sr. Alcalde finaliza su intervención anunciando que se ha ganado el juicio del incendio de Cubillejo del Sitio, ocurrido el año 2.012 y que lo explicará más detalladamente en el próximo Pleno ordinario.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las quince horas, extendiéndose la presente acta que firma conmigo, de cuyo contenido, como secretario, doy fe.

Vº Bº

El Alcalde presidente,

El Secretario Acctal.

Fdo. Jesús Herranz Hernández

Fdo. Ana María Gil Zamora